



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **BODESA, S.A.P.I DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.F. GERARDO ALEJANDRO VÁZQUEZ CANTÚ** Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ Y C.P. LIDIA NEREIDA IÑIGUEZ RAMIREZ**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUIEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

I.1 Que es una empresa de carácter privado, constituido como persona moral y representado por el titular el M.F Gerardo Alejandro Vázquez Cantú, quien tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.

I.2 Que el registro federal del contribuyente es BOD9809059Z6.

I.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera Número 1200, Colonia La Comarca, C.P. 28989 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



II.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio de Libre del Estado de Colima.

II.2 Los CC. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE y J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez quienes acreditan su personalidad, con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, de fecha 18 de Junio del año 2021, emitida por el instituto Electoral del Estado de Colima y con el acta de cabildo número 128 del libro III de la Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima de fecha 15 de Octubre del año 2021, Mtro. José Alfredo Chávez González y la C.P. Lidia Neréida Íñiguez Ramírez en sus caracteres respectivos como Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Desarrollo Económico cuyas personalidades se acreditan por medio de la copia certificada del acta de cabildo número 001 de fecha 16 dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, así como nombramiento.

II.3 Que tiene su domicilio legal en J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II.4 Que el registro federal del contribuyente es MVA-850101-4HA

III.- "LAS PARTES", DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:



[Handwritten signatures in blue ink]



III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzo en bien de la sociedad Villalvareense.

III.3 Que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, consistente en establecer las actividades conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de contribuir a la productividad y la competitividad de sus dependencias, a través de la formación del capital humano y la gestión del conocimiento.

SEGUNDA. ALCANCES. – Para la realización del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Complementar con la información recopilada en las bases de datos de ambas partes, como buscadores de empleo y fuentes de empleo, cuando alguno de los convenidos así lo requiera por carecer de empleadores y empleados.

2.- Organizar y realizar caravanas y ferias de empleo dentro del municipio de Villa de Álvarez.





3.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios de bolsa de trabajo y demás servicios derivados.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTO. GRUPO DE TRABAJO. – Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integran un grupo de trabajo, en el que el **Municipio** será responsable de la planeación así como el desarrollo y la ejecución será responsabilidad de la **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. – Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes.

- 1- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
- 2- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.





- a. El informe deberá de contener los logros de manera individualizada por **"LA EMPRESA"- "AYUNTAMINETO"** y aquellos que se lograron en conjunto entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de medir las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del presente instrumento y con ello, hacer actualizaciones de los mecanismos en favor del mejoramiento.

SEXTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En término de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. ASPECTOS LABORALES. – El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignada. En consecuencia, la parte contratante se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a su contraparte de



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



cualquier responsabilidad, reclamación o demanda derivada de lo anterior, aun cuando se llegaren a entablar en contra de ambas partes.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, durante todo el tiempo en que este vigente el presente contrato, a todas las obligaciones en relación con el personal pudiera llegar a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, que le impongan la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley de Impuesto Sobre la Renta y cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, tomando en consideración que **"LAS PARTES"**, cuentan con elementos propios suficientes para cumplirlas obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y/o con el personal que subcontrate con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

"LAS PARTES", manifiestan y acuerdan que el presente contrato no crea ningún tipo de asociación, sociedad o persona moral distinta a las mismas partes, por lo que cada una de ellas será responsable frente a terceros, así como a sus propios trabajadores, empleados, directivos y funcionarios. Asimismo, convienen que para efectos de las actividades que se lleven a cabo para cumplir con los fines del presente instrumento, cada una de las partes deberá actuar y tener relaciones con terceros en nombre propio, con respecto a las obligaciones que cada una de ellas les corresponde en virtud de este contrato.

OCTAVA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de





su conocimiento o con motivo del presente convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento el receptor de la información confidencial estará obligado a:

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador o en su caso del ciudadano que puede ser en un buscador de empleo o empleador.

Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización, obligándose a suscribir con ellos un Acuerdo de Confidencialidad en los términos establecidos en la presente cláusula.

Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.



[Handwritten signatures in blue ink]



No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador.

Se considera información confidencial:

Datos Personales: Toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.

Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos;





Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos;

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;

Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;

Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, tipo de sangre, demás análogos;

Características físicas: Color de piel, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, entre otros.

Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, costumbres, características morales emocionales, origen racial, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, filosóficas, hábitos sexuales y preferencia sexual, entre otros.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Y todos aquellos cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho nacional e internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer de conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.





Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, a fin de medir resultados

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo, y financiero, producto de este convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o por correo electrónico oficial.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paros de labores académicos o administrativos, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. – APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente, será a partir de la fecha de sus firmas y hasta el 14 de octubre de 2024. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la terminación afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.





DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderle, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos a 15 de Junio de 2022.

La Presidenta Municipal

Del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade

El Síndico Municipal

Del H. Ayuntamiento Constitucional de
Villa de Álvarez, Colima.

J. Santos Dolores Villalvazo

El Secretario

Del H. Ayuntamiento Constitucional de
Villa de Álvarez, Colima.

Mtro. José Alfredo Chávez González

**Representante Legal de la EMPRESA
BODESAS, S.A.P.I. DE C.V.**





**La Directora de Desarrollo
Económico**

Del H. Ayuntamiento Constitucional de
Villa de Álvarez, Colima.

C.P. Lidia Nereida Iñiguez Ramirez

**M.F. Gerardo Alejandro Vázquez
Cantú**

